



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00349-00
DEMANDANTE: LUZ ELENA COVEZA BARRERA
DEMANDADO: ALFREDO SEGUNDO TORRES AGAMEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho informándole que FIDUPREVISORA presentó requerimiento. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial y previo a decidir sobre la solicitud de la referencia, se aclara que debido a la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional que operó desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020 y posteriormente la medida de restricción de acceso a las sedes judiciales desde el 10 de agosto al 31 de agosto de 2020, se decide hasta ahora la presente solicitud, ello teniendo en cuenta que no se había podido acceder al expediente físicamente.

Una vez aclarado lo anterior y estudiado el expediente de marras, se encuentran 2 Oficios No. 20200162440501 y 20200162444661 recibidos por correo electrónico el 1 de septiembre de 2020, mediante el cual, la DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS – VICEPRESIDENCIA FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DE FIDUPREVISORA, solicitó:

“(…) respetuosamente esta Entidad solicita notificar la siguiente información con relación al proceso de la referencia:

Identificación y nombre del demandante y demandado.

Nombre del Juzgado en el cual se encuentra actualmente el proceso judicial.

Estado del proceso.

Número de cuenta de depósito judicial a la cual se debe efectuar el pago de los depósitos.

Código único de proceso para la constitución de depósitos judiciales (23 dígitos), activado en la plataforma web transaccional del Banco Agrario de Colombia. (....).”

Pues bien, atendiendo lo solicitado, este Despacho ordena oficiar a la DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS – VICEPRESIDENCIA FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DE FIDUPREVISORA informándole la información solicitada, mediante correo electrónico con destino a t_msilva@fiduprevisora.com.co, tal como fue solicitado en los oficios en mención. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Oficiar a la DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS – VICEPRESIDENCIA FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DE FIDUPREVISORA, dando respuesta a su requerimiento efectuado mediante los Oficios No. 20200162440501 y 20200162444661 recibidos por correo electrónico el 1 de septiembre de 2020, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 77 de fecha 21 de septiembre de 2020.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario